

Sr. JEFE RAUL RODRIGUEZ

S-----/-----D

REF: EXPEDIENTE N° 1-216-281391-2017

En la ciudad de Mar del Plata, a los 10 días del mes de JUNIO de 2018, siendo las 10:00 hs. se reúnen el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.R.A)**, **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, todos ellos abajo firmantes.

Atento que el **Expediente N° 1-216-281391-2017** que fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes es que venimos a **"DECRETAR UN TOTAL PARO DE ACTIVIDADES EN LA FLOTA PESQUERA MARPLATENSE"**, manifestando las siguientes consideraciones :

a).- Que con fecha 24/08/2017 bajo expediente de referencia el sector sindical realiza un trabajo contemplando los elementos de supervivencia en caso de siniestros, más modernos para su uso obligatorio.

b).-Que hemos realizado una consulta sobre el tipo de traje de anti exposición homologado por organismos internacionales que en Argentina se proveen, consultando y probando su calidad dinamismo como su tiempo de perdurabilidad, practicidad, talles y valores económicos, consideramos que no es un imposible para que los mismos estén a disponibilidad de los tripulantes en los buques.

c).-Que con fecha 31/08, 08/09, 15/09, 28/09, 02/10, todos del corriente año 2017 hemos realizado distintas audiencias con la totalidad de los Gremios y Cámaras de la Pesca Marplatense en el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Regional Mar del Plata con el fin de acordar los temas mencionados en dicho expediente y habiéndose comprometido este a elevarlo a los Ministerios Concordantes.

d).-Que con fecha 19/10/2017 ante la Prefectura Naval Argentina en presencia del Jefe de la misma Prefecto Nacional Naval Eduardo Escarzello se le comunica lo actuado ante el Ministerio de Trabajo y se le solicita la urgente adecuación en relación al proyecto de ordenanza de **"NORMAS SOBRE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO EN BUQUES DE LA MATRICULA NACIONAL"**

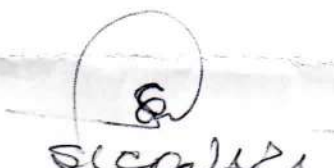
e).-Que habiendo recibido por parte de la Jefatura del departamento de la reglamentación de la navegación de parte del Prefecto Mayor Luis María Moreira, una invitación para brindar sugerencias al respecto del proyecto mencionado, es que con fecha 19/03/2018 los Gremios involucrados hemos hecho llegar las mismas en base al trabajo realizado.

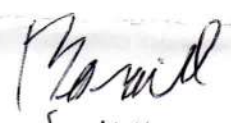
Ante la falta de una respuesta concreta a la solicitud realizada por estos Gremios, para que sea de inmediata aplicación el carácter obligatorio de todos los elementos de seguridad y supervivencia (TRAJE ANTI EXPOSICION DE INMERSION, CHALECO TIPO DAFF Y OTROS) mencionados en el Expte.1-216-281391-2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los Gremios abajo firmantes resuelven decretar un **PARO TOTAL DE ACTIVIDADES** a partir de la fecha en toda la Flota Comercial Pesquera de Mar del Plata sin distinción de Rama (buques costeros, buques de altura, buques congeladores) hasta tanto no se tenga una respuesta concreta a lo aquí mencionado.


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL


CAPITAN MARIO GALANO
SECRETARIO CENTRO DE PATRONES
MAR DEL PLATA


SICA


SOMU

ES COPIA

Buenos Aires, 11 de junio de 2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sr Ministro de Trabajo Jorge Triaca

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

DIRECCION DE TRABAJO Y EMPLEO
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y ARCHIVO
11 JUN 2018
 Dpto. Empleo y Seguridad Social
 Dpto. Archivo
 1 2018 **1707525**

Quienes suscriben, el **Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo**; **Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE.)**; **Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina(SICONARA)**; y el **Sindicato de Obreros Marítimos Unidos(SOMU)**, nos dirigimos a Ud. atento el trágico acaecimiento del **B/P RIGEL**, el cual viene a sumarse a la triste nómina de trabajadores que perdieron la vida cumpliendo sus funciones, y no habiendo definiciones por parte de las Autoridades respecto de la mejora en la calidad de la seguridad a bordo de los buques pesqueros, es que los gremios antes mencionados, solicitamos a esa Autoridad Nacional:

- 1) Arbitre ante la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA** la definición del equipo correspondiente conocido como **"Trajes Anti Exposición"** a los efectos de dotar con dichos elementos a la Flota Pesquera Nacional;
- 2) Se Disponga la imposibilidad de zarpada a todos los buques pesqueros que no cuenten con los trajes definidos en el punto 1 (ver expte. 1-216281391-2017), además de exigir las prácticas y ejercicios instructivos acerca del uso correcto de tales equipos (zafarrancho) previo a la zarpada de dichos buques;
- 3) Fijar fecha con carácter de urgente para la creación de un Foro Federal a los fines de tratar todos los temas inherentes a la seguridad de los buques pesqueros, convocando a tales efectos, a todos los organismos, entidades, ministerios con competencia en el Área Pesquera (nacional y provincial), armadores y gremios del sector.

Por todo lo manifestado, solicito de ese organismo se arbitren todas las medidas necesarias a los fines referidos.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

DELEGACIÓN SICONARA
RAWSON
JORGE MALDON
 Delegado

CAPITAN MARIO GALANG
 SECRETARIO CENTRO DE PATRONES
 MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA
 SECRETARIO GENERAL
 SI.MA.PE.
 MAR DEL PLATA

SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALS
RICARDO DANIEL ACHA
 SECRETARIO GENERAL
 SICONARA

ALESSI
 SEC. GENERAL
 SICONARA

DAVID RAMIREZ

Angel Juan Navarro
 Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

Edoardo
 SICONARA

Sec. Inherente
 SOMU

MARIANO MORENO
 Secretario Adjunto
 Centro de Patrones y Oficiales
 Fluviales, de Pesca y de Cabotaje

Florencia
 Jefe



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1-216-281391/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2018 siendo las 12,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante el Secretario de Trabajo, Dr. Horacio Pitrau y la Directora Nacional de Asociaciones Sindicales, Dra. Karina PALACIOS; por la representación del sector trabajador, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, representado por el Sr. Raúl DURDOS, Secretario General, Sr. Angel Juan NAVARRO, Secretario de Pesca, el Sr. Jorge David RAMIREZ, Prosecretario de Pesca, el Sr. Pablo OCHAGAVIA, Secretario Seccional Mar del Plata, el Sr. Jose VALDERRAMA, Delegado gremial; el SINDICATO MARÍTIMOS PESCADORES, el Sr. Pablo TRUEBA, Secretario General SIMAPE; el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por el Sr. Armando PASCUAL ALESSI, Secretario General, el Sr. German Roberto VELASCO, SICONARA, EL Sr. Hector Amado ROJAS, SICONARA, El Sr. Angel Jesus RAIMUNDI, Secretario Gremial, Dr. Fernando A. GEORGIADIS, Abogado SICONARA, Sr. Jorge Adrián MALDONADO, Delegado Rawson y el Sr. Daniel FLORES, SICONARA; y por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, representado por el Sr. Mario GALANO, Delegado Puerto Mar del Plata, el Sr. Jorge Daniel BIANCHI, Secretario Tesorero, el Sr. Mariano Moreno, Secretario Adjunto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, una vez leída que fuera Disposición de RPOL 008 N° 01/18, el sector sindical solicita se celebre la presente a los fines de manifestar lo siguiente:

- a) Que atento haber leído el Ministerio la Disposición antes citada, con respecto al uso obligatorio para todas las embarcaciones del traje de exposición y estando las entidades gremiales conforme, tanto en su implementación como en la celeridad en que se trató la problemática y su resolución, prestan total conformidad a dicha norma.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

- b) Que como consecuencia del terrible hecho acaecido, el sector se encuentra atravesando un duelo, el cual finaliza el día 13 de julio del 2018 a las 12:00 hs. pm.
- c) Que se ha decidido crear un Foro Federal a los fines de tratar todos los temas inherentes a la seguridad de los buques pesqueros.
- d) Que los gremios representativos aquí presentes, solicitan se fije una audiencia en el plazo de 30 días hábiles, a la que deberán ser convocadas tanto todas las cámaras empresarias del sector pesquero, como así todos los organismos estatales que competen en esta riesgosa actividad, en el marco de dicho Foro, federal para tratar todos los temas relacionados a la seguridad en la navegación.

Los gremios representativos aquí presentes solicitan expresamente continuar con la búsqueda exhaustiva del buque Rigel y su tripulación hasta su hallazgo.

Conforme lo manifestado, se da por finalizado el acto.

*Delgado's Radic
SOMU*

[Signature]
FLORES, DANIEL
SICONARA

[Signature]
DELEGACION SICONARA
RAWSON
JORGE MALDONADO
Delegado

[Signature]

[Signature]
Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.y S.S.

 PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA

[Signature]
ARMANDO P ALESSI
SECRETARIO GENERAL
SI. CO. NA. RA.

CAPITAN MARIO GALANO
SECRETARIO CENTRO DE PATRONES
MAR DEL PLATA

[Signature]
PABLO OCHAGAVIA
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA

[Signature]
ANGEL J. RAIMUNDI
SECRETARIO GREMIAL Y DE ACTAS
SI. CO. NA. RA.

[Signature]
JOSASCO
SICONARA

[Signature]
JORGE RAMIREZ
Pro Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

[Signature]
JALDEERRAMA

[Signature]
MARIANO ANGEL
SEC. Pesca SOMU

MARIANO MORENO
Secretario Adjunto
Centro de Patronos y Oficiales
Fluviales, de Pesca y de Cab. Maritimo

[Signature]
CAPITAN MARIO GALANO
SECRETARIO CENTRO DE PATRONES
MAR DEL PLATA

[Signature]
Dora D. B. ...
PAT. Pesca y Pesca

[Signature]
No facer ...
Werno

COMUNICADO DE PRENSA


- 1) Agradecemos a las Autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Ministerio de Seguridad por dar una pronta respuesta a los gremios de SOMU; SIMAPE; SICONARA y Patrones Fluviales y de Pesca, que demandamos una rápida solución a aumentar la seguridad de nuestros representados a bordo, en una de las profesiones más peligrosas del mundo.
- 2) Destacamos que la norma puesta en vigor en tiempo record, era solicitada y demandada por durante más de 10 años, lográndose establecer los trajes anti – exposición a bordo en tiempo perentorio de 10 días hábiles.
- 3) Que a su vez logramos abrir una mesa de discusión para debatir sobre otras normas adicionales a la dada, para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar.
- 4) Que durante éste lapso, los gremios representativos apoyaremos y respaldaremos a aquellos tripulantes que no quieran zarpar, cuando estimen prudente esperar en puerto, la efectiva puesta a bordo de los trajes anti – exposición.
- 5) Que solicitamos a las Autoridades correspondientes que continúen con la búsqueda del B/P RIGEL hasta dar con su paradero y sus tripulantes.



Deivid S. Gale
Sodacu



PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



ARMANDO P. ALESSI
SECRETARIO GENERAL
SI. CO. NA. RA.



MARIANO MORENO
Secretario Adjunto
Centro de Patronos y Oficiales
Fluviales, de Pesca y de Cab. Marítimos

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Autoridad Marítima

N° 26/2018.-
Letra: RPOL, 008.

BUENOS AIRES, 11 de junio de 2018.-

VISTO lo informado por el Departamento Reglamentación de la Navegación, por Expediente RPOL,008 N° 26/2018, referente a distintas situaciones de seguridad generadas en relación con la cantidad, el tipo y las características de los dispositivos personales y colectivos de salvamento en embarcaciones de la Matrícula Mercante, en particular de los buques pesqueros, y

CONSIDERANDO:

Que los dispositivos de salvamento, tanto personales como colectivos, constituyen un elemento esencial para la seguridad de la vida humana a bordo de los buques, máxime si se consideran las particularidades en el Mar Argentino por sus condiciones mareológicas e hidrometeorológicas.

Que mediante Ley N° 22.079 se aprobó en la República Argentina el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), norma que en su Capítulo 3° establece los dispositivos y medios de salvamento en buques que realizan viajes internacionales, entre ellos los trajes de inmersión.

Que en materia de dispositivos salvavidas el artículo 105.0105 del REGINAIVE establece que la Prefectura puede fijar normas particulares o generales para determinados tipos de buques y artefactos navales, no comprendidos específicamente en la aplicación de las disposiciones pertinentes, atendiendo a sus características, servicios y zonas de navegación a que estén afectados.

Que actualmente se halla en proceso de elaboración una Ordenanza cuyo objeto es establecer un régimen referido a dispositivos y medios de salvamento en buques de la Matrícula Mercante Nacional, cuyo contenido ya fue distribuido para su análisis por parte de los distintos sectores con interés en la cuestión.

Que hasta tanto no se sancione el Proyecto aludido en el considerando anterior y por la importancia y las consecuencias que este tema reviste para las tripulaciones de los buques pesqueros de la Matrícula Nacional, resulta apropiado establecer condiciones de seguridad aceptables.

Que la Prefectura, en su función de Policía de Seguridad de la Navegación, se halla facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a los preceptos del artículo 5° inc. a), apartado 11) de la Ley N° 18.398, Ley General de la Prefectura Naval Argentina.

///---

---///

Por ello,

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Todos los buques pesqueros de la Matrícula Mercante Nacional mayores a OCHO (8) metros de eslora total y que realicen navegación marítima con un alejamiento de la costa superior a las TRES (3) millas náuticas deberán estar provistos de trajes de inmersión intrínsecamente aislantes con número y talles suficientes para la totalidad de las personas embarcadas a bordo de dichas unidades, para ser utilizados debajo de un chaleco salvavidas si este último no lo tuviese incorporado.

ARTÍCULO 2º.- Los mencionados trajes deberán contar con las características establecidas en la normativa derivada del Convenio SOLAS y la homologación por parte de esta Autoridad Marítima, debiendo encontrarse estibados en un lugar adecuado, de fácil acceso en el buque y en la condición de listos a utilizarse.

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación confiriéndose un plazo de DIEZ (10) días hábiles a aquellos buques pesqueros que no cuenten con los dispositivos de referencia al momento del despacho de salida. Dicho término rige también para aquellos buques pesqueros que se encuentren navegando y, en caso de excederse dicho plazo en navegación, se exigirán al momento de formalizar el nuevo despacho en el puerto de zarpada.

ARTÍCULO 4º.- Por el Departamento Reglamentación de la Navegación, efectúense las comunicaciones correspondientes, procédase a su publicación en el Sitio de INTERNET e INTRANET y en el Boletín Informativo para la Marina Mercante, y por la Dirección de Informática y Comunicaciones créase un vínculo en el Portal Web de la Institución. Posteriormente, archívese en el Organismo propiciante como antecedente.



LUIS MARIA MOREYRA
PREFECTO MAYOR
JEFE DEPARTAMENTO REGLAMENTACIÓN
DE LA NAVEGACIÓN



MARTÍN PABLO RUIZ
PREFECTO GENERAL
DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

Disposición: RPOL, 008 N° 01/18.